

11) RENTA. No se permitirá a los PROPIETARIOS rentar o alquilar su propiedad a personas de paso o para propósitos hoteleros, o por un periodo menor de 7 (siete) días consecutivos. Si se renta por un periodo mayor, deberá ser siempre a la misma persona. Ningún PROPIETARIO podrá rentar o alquilar parte de la propiedad, a menos que la ASOCIACIÓN lo apruebe. Todos los contratos de renta o alquiler, deberán hacerse por escrito y los términos de dicho contrato deberán contar con el consentimiento de la ASOCIACIÓN. Que cualquier omisión del arrendador o arrendatario en el cumplimiento con las condiciones de dichos documentos constituirá una falta al contrato. Fuera de esto no existen más restricciones en los derechos del PROPIETARIO para rentar o alquilar su propiedad.